

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonan TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que no, en una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 6

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital, provincia de Avila, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 2,50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 21.323,94 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 42.647,88 pesetas en otro caso.

El pueblo que constituye la referida zona es el siguiente:

Avila.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—
El Director general, Juan Ródenas.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Herreros de Suso, provincia de Avila, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 4,25 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 7.652,27 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 15.304,54 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Blascomillán.
Cabezas del Villar.
Gallegos de Sobrinos.
Grandes.
Herreros de Suso.
Hurtumpascual.
Mancera de Arriba.
Muñeo.
Mirueña.
Parral (El).

San García de Ingelmos.
Solana de Rioalmar.
Vita.
Madrid, 26 de Marzo de 1921.—
El Director general, Juan Ródenas.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Aranda de Duero, provincia de Burgos, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 2,50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 38.270,98 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 76.541,96 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Aguilera (La).
Aranda de Duero.
Arandilla.
Baños de Valdearados.
Brazacorta.
Caleruega.
Campillo de Aranda.
Castrillo de la Vega.
Coruña del Conde.
Fresnillo de las Dueñas.

Fuenteleón.
Fuentenebro.
Fuentespina.
Gumiel de Hizán.
Gumiel del Mercado.
Hontoria de Valdearados.
Milagror.
Oquillas.
Pardilla.
Peñalba de Castro.
Peñaranda de Duero.
Quemada.
Quintana del Pidio.
San Juan del Monte.
Santa Cruz de la Salceda.
Sotillo de la Rivera.
Torregalindo.
Tubilla del Lago.
Vadocondes.
Valdeande.
Vid (La).
Villalba de Duero.
Villavilla de Gumiel.
Villanueva de Gumiel.
Zazuar.
Madrid, 26 de Marzo de 1921.—
El Director general, Juan Ródenas.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Guía, provincia de Las Palmas, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de la zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asigna-

do el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 3,50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 18.535,66 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 37.191,32 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

- Agate.
- Atenara.
- Galdar.
- Gufa.
- Mogán.
- Moya.
- San Nicolás.
- Tejada.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—
El Director general, Juan Ródenas.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Murillo de Río Leza, provincia de Logroño, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 3 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 15.859,31 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 31.718,62 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

- Alcanadre.
- Ausejo.
- Corera.
- Galilea.
- Jubera.
- Lagunilla del Jubera.
- Murillo de Río Leza.
- Redal (El).
- Zenzano.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—
El Director general, Juan Ródenas.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Colmenar, provincia de Málaga, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 10 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 32.450,66 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 64.901,32 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

- Alfarnate.
- Alfarnatejo.
- Almáchar.
- Borje.
- Casabarmeja.
- Colmenar.
- Comares.
- Cútar.
- Periana.
- Rfogordo.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—
El Director general, Juan Ródenas.

(*Gaceta del 30 de Marzo*).

Gobierno Civil de la provincia

Pesas y Medidas.—Circular

Demarcación de Oviedo

Pongo en conocimiento de los señores Alcaldes y demás Autoridades de los pueblos pertenecientes a esta Demarcación, que con esta fecha se hizo cargo del servicio, interinamente, el Ingeniero Fiel Contraste de la Demarcación de Gijón, D. Vicente Ceniceros Pastor.

Oviedo, 4 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 1.108.

ANUNCIOS

D. Manuel Ocharan Posadas, como Director Gerente de la Sociedad anónima «Electra de Viesgo», solicita la concesión de una línea de transporte y telefónica, que partiendo de Camarmeña (provincia de Oviedo) termine en Reinosa (provincia de Santander), así como la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos y vías atravesadas.

Parte de la conducción de la central de Camarmeña, siguiendo la ladera izquierda del río Tielve, al que cruza en el kilómetro 2, continuando por su margen derecha y vol-

viéndolo a cruzar en el kilómetro 4,800, penetra en el concejo de Tresviso (provincia de Santander), en el kilómetro 7,800, continuando por el Valle del arroyo del Sobra, al que cruza varias veces. Atraviesa los montes de Barreda, de la Sierra y Bajada de la Llana, cruza la carretera de las minas de Andana en tres puntos cerca de Bejes.

En el kilómetro 18 pasa entre la Peña de Sobrevido y el monte de Matas de Cabañas, cruza el arroyo de Cabañas y pasa por el pie de la peña de la Arena y monte de Otero; cruza en el kilómetro 22 el río Deva, subiendo por el valle de Cobeña y pasando en el kilómetro 24 cerca de Salarzón, penetrando después en el monte de Tarney.

En el kilómetro 27,300 abandona el término municipal de Cillorigo penetrando en el Cabezón de Liévana y sigue cerca al camino de la Ermita de la Luz, cruzándolo varias veces en todo este término; penetra en el kilómetro 33,800 en el término municipal de Polaciones, siguiendo el trazado por el monte Robledo hasta el cruce con la carretera de Piedras Luengas a Tinamayor.

Cruza el río Anansa en el kilómetro 39,900 cerca de Puente Pomar, siguiendo por los setos Monte Jerdillo, Medajo de las Cravicias hasta el camino antiguo de Reinosa, al que cruza en el kilómetro 44,900. Penetra en el kilómetro 45 en el concejo de Campo de Suso, entre la Concilla y Piedrenca, siguiendo por el monte de Seljos, Llano Castriello atraviesa el Collado de Romaceo, pasa cerca de la Braña de Sancines y al pie de la cantera de Hornas, y en el kilómetro 57,500 de la carretera de Cabezón de la Sala a Reinosa pasa a unos 200 metros de Paracuello y vuelve a cruzar la carretera en Somoral, siguiendo por los Regueros, La Cuariza, La Cuesta y Cantizos hasta cruzar en el kilómetro 62,500 el camino de Villacantid a Sauced.

En el kilómetro 73,500 cruza el camino de Villacantid al Lestares, penetra poco después en el concejo del Medio, en el kilómetro 65, cruza el ferrocarril del Norte y el río Ijas y llega a la Central de Reinosa, después de un recorrido de unos 65,500 metros.

La línea telefónica corre paralelamente a la línea de alta tensión y a una distancia de unos 50 metros.

Lo que se hace público para que el que quiera pueda examinar el proyecto, que se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Sección de Fomento, y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 2 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

Relación que se cita.

Lista de los propietarios interesados correspondientes a la provincia de Oviedo, en el Ayuntamiento de Cabrales, término de Tielve:

1 Domingo de Mier, terreno comunal.

2 Gabriel Fernandez, terreno comunal.

3 Nicanor Campillo.

4 José Perez.

5 Antonio Gonzalez.

6 Juan Ibañez.

7 Cristóbal Herrero.

8 Nicanor Campillo, terreno comunal.

9 Ramona Fernandez, terreno comunal.

10 Francisco Herrero.

11 Dionisio Diaz.

12 Herederos de Fernando Bulnes.

13 Francisco Herrero.

14 Miguel Fernandez.

15 Josefa Diaz.

16 Ramona Fernandez.

17 Nicolás Perez Lopez.

18 Dominga Sanchez.

19 Nicolás Perez Lopez.

20 Juan Ibañez.

21 Gabriel Fernandez.

22 Ramón Campillo, terreno comunal.

23 Fructuoso Collado.

24 José Lopez.

25 Antonio Herrero.

26 Sabino Lopez.

27 Fructuoso Collado.

28 Francisco Bulnes.

29 Dionisio Diaz.

30 Nicolás Perez Lopez.

31 Santos Diaz Perez.

32 Ramón Campillo.

33 Antonio Gonzalez.

34 Josefa Diaz.

35 Juan Diaz Bulnes.

36 Remedios Diaz.

37 Pedro Lopez.

38 Dionisio Diaz, terreno comunal.

39 Manuel Mier.

40 Herederos de Fernando Bulnes.

41 Manuel Mier.

42 Joaquin Mier.

43 Roque Campillo.

44 Josefa Diaz.

45 Joaquin Mier, terreno comunal.

46 Constantino Bada, terreno comunal.

47 Cristóbal Herrera, terreno comunal.

48 Domingo Mier.

49 Constantino Bada.

50 Santiago Sanchez, terreno comunal.

51 José Bulnes.

52 Santiago Sanchez, terreno comunal.

53 Dionisio Diaz.

54 Antonio Herrero.

55 Constantino Bada.

56 Santiago Sanchez, terreno comunal.

R. al núm. 1.114

D. Ramón Ochoa Llano, vecino de Pola de Siero, solicita derivar 2.500 litros como máximo por segundo del río Prada y Plá, afluente del Piloña, para la producción de energía eléctrica.

La presa irá emplazada a los 10 metros aguas abajo del puente denominado de las Herrerías, y el desagüe tendrá lugar inmediatamente aguas arriba de la Fuente del Ventio, después de un recorrido de 1.500 metros del canal de derivación.

Todas las obras radican dentro del Concejo de Nava, y se solicita

la declaración de utilidad pública del aprovechamiento y la concesión de terrenos del dominio público para estribo de presa y la imposición de servidumbre de acueducto sobre los predios particulares siguientes:

Número 1, a castaño, propietario el señor Conde de Nava, vecino de Nava, colono D. Salvador Alonso.

Número 2, a prado, propietario el mismo, de idem, colono D. Cándido Carbajal.

Número 3, a castaño, propietario el mismo, de idem, colono don Toribio González.

Número 4, a castaño, propietario el mismo, de idem, colono don Vicente Fernández.

Número 5, a monte, propietario el mismo, de idem, colono D. Ignacio Pandiella.

Número 6, a prado, propietario D. Carlos Vega, de Fuentesanta, colono el propietario.

Número 7, a monte, propietario el señor Conde de Nava, de Nava, colono D. Vicente Cocina.

Número 8, a monte, propietario el mismo, de idem, colono D. Manuel Alvarez.

Número 9, a monte, propietario el mismo, de idem, colono D. Nicolás González.

Número 10, a monte, propietario el mismo, de idem, colono D. Toribio González.

Número 11, a monte, propietario el mismo, de idem, colono D. Nicolás González.

Número 12, a monte, propietario el mismo, de idem, colono D. Bernardo González.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse ante este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen convenientes los particulares, Corporaciones y demás entidades que se crean interesadas, a cuyo efecto, y durante dicho plazo, estará de manifiesto el proyecto de las obras en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 2 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 1.110

D. Avelino Cabo Alvarez, en nombre propio y en el de su hermano D. José Cabo Alvarez, solicita derivar mil quinientos litros de agua por segundo del río Riosa, en términos de Prunadiella, del concejo de Riosa, para la producción de energía eléctrica con destino á usos industriales y alumbrado.

La presa de vertedero se emplazará poco más abajo del puente de Oreyan en la misma disposición que la actual del molino del solicitante y tendrá la altura de un metro sobre el cauce, enrasando su coronación á tres metros veinticuatro centímetros por bajo de la rasante del citado puente.

El canal á cielo abierto se traerá por la margen derecha del río sobre terrenos del peticionario, hasta la cámara de carga y casa de Máquinas, emplazadas entre el actual molino y el puente de Prunadiella,

donde se devolverán inmediatamente las aguas al río.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno Civil se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados ó se opongan á la concesión.

Oviedo 2 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 1.112

D. Ramón Ochoa y Llano, vecino de Pola de Siero, solicita derivar 500 litros de agua como máximo del arroyo denominado de la Peña de la Piedra, con destino á la producción de energía eléctrica.

La presa de toma se establecerá en el punto del desagüe de la riega de la Calderina, 20 metros aguas abajo del puente del Pendón para desaguar en el paraje conocido por la Corva, á los 100 metros de la pasarela establecida sobre dicho río de la Peña con un recorrido para el canal de derivación de 1.500 metros y radicando todas las obras del aprovechamiento en el concejo de Nava.

Solicita la declaración de utilidad pública para ocupación de terrenos de dominio público para el estribo de presa y toma de aguas y la ocupación de montes del Estado para el emplazamiento del canal de derivación, tubería forzada y casa de máquinas.

Lo que se hace público para que en el término de 30 días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante este Gobierno las reclamaciones que estimen convenientes los particulares, Corporaciones y demás entidades que se crean interesadas, á cuyo efecto y durante dicho plazo, estará de manifiesto el Proyecto de las obras en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo 2 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 1.113

Don Raimundo Rodríguez Colegial, solicita tender una línea de transporte de energía eléctrica desde la red de las villas de Noreña y Pola de Siero, a los talleres de reparación de material móvil de ferrocarriles que posee en las cercanías de la estación de Noreña.

Parte la conducción de la citada red y atraviesa la carretera de Torrelavega a Oviedo, en el paso de ésta sobre el ferrocarril de Langreo, continuando por el paseo de la izquierda en un corto trecho y partiendo de allí en línea recta hasta los talleres.

Lo que se anuncia al público para que en término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante este Gobierno Civil las re-

clamaciones que estimen convenientes los particulares, Corporaciones y demás entidades que se crean interesadas a cuyo efecto y durante dicho plazo, estará de manifiesto el proyecto de las obras en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 2 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 1.111

EDICTO

Ultimadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 21 al 44 de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, y hallándose actualmente practicando la liquidación de las referidas obras, de que ha sido contratista D. Nicolás Fernández Vázquez, se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, puedan las entidades o particulares que se crean interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante los Ayuntamientos de Salas, Pravia y Muros del Nalón, cuyas Corporaciones remitirán a la Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que ante ellas se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 2 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 1.115

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto de Utilidades.—Circular

Por el número 2 E del artículo 4.º de la ley reguladora del impuesto de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria de 29 de Abril último, Texto refundido de 19 de Octubre del mismo año, los Abogados, Notarios, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Oficiales de Comercio, fueron sometidos al pago de un 5 por 100 sobre sus ingresos profesionales.

Este gravamen no puede ser exigible sino cuando la cuota al 5 por 100 sobre dichos ingresos exceda de la del Tesoro por la contribución industrial que deben satisfacer y satisfacen los referidos profesionales, y eventualmente de las cuotas que correspondan a dichos contribuyentes por el epígrafe 4 de este mismo número, siempre que los sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones o gratificaciones tengan el carácter de remuneración de servicios profesionales.

Cuando el 5 por 100 sobre todos los beneficios de cada uno de los repetidos profesionales no exceda de lo que paguen por contribución industrial quedan relevados de ingreso alguno por utilidades.

Para la debida fiscalización, liquidación y exacción de la contribución indicada anteriormente, los comprendidos en los conceptos tributarios arriba expresados quedarán obligados, por mandato del artículo 20 de dicha ley, a llevar con las formalidades reglamentarias un libro-registro de todos sus ingresos profesionales, y a presentar a fin de año, en la Administración de Contribuciones, declaración jurada de los beneficios.

En los referidos registros los Notarios solo consignarán el número de orden con que figure en el protocolo cada documento y sus honorarios, sin que dichos protocolos puedan ser objeto de investigación.

Por la disposición primera de las transitorias finales la vigencia de la ley reguladora empezó el día 1.º de Abril de 1920, cuyas utilidades se entenderán devengadas desde tal fecha por días, meses y años.

La pretensión formulada por varias Cámaras de Comercio, otras entidades y 158 sociedades colectivas y comanditarias simples, en el sentido de que suspendiese la aplicación de varios conceptos tributarios creados y modificados por la ley de 29 de Abril de 1920, para cuya suspensión de prórroga por un año quedaba facultado el Sr. Ministro de Hacienda por la disposición 4.ª final de dicho Texto refundido, fué desestimada por Real orden de 22 de Diciembre del año último, Gaceta del día 28, siguiéndose de ello que los repetidos profesionales, al principio mencionados, que debieron presentar en la Administración las declaraciones juradas de toda clase de beneficios obtenidos desde 1.º de Abril de 1920 hasta 31 de Marzo del año corriente, han incurrido en las responsabilidades marcadas en los artículos 9.º y siguientes de dicha ley, y se les exigirán si en el plazo de diez días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Circular no presentan los documentos a que están obligados en esta dependencia para practicar las liquidaciones y establecer las comparaciones y exigir el ingreso de las diferencias en caso de resultar mayor la contribución sobre las utilidades.

Oviedo, 6 de Abril de 1921.—El Administrador, José Vázquez.

R. al núm. 1.116

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tineo

Edictos

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Fernandez Coto, núm. 7, concurrente al reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José y Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Manuel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Manuel para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio.

Los repetidos José y Manuel son naturales de La Cueta, hijos de Primitivo y de María.

Tineo, a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde en funciones, Manuel Martínez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alfredo Alvarez Uz, número 12, concurrente al reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Alvarez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Alfredo.

El repetido José es natural de Tuña.

Tineo, a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde en funciones, Manuel Martínez.

R. al núm. 1.083

Alcaldía de Aller

Don Benigno Gonzalez Diaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas se instruyen en esta Alcaldía expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años a los siguientes mozos:

A instancia de Benito Fernandez Gonzalez, hijo de Ramón y Eulalia, de Vega, para probar la de sus hermanos Efrén y Manuel, que se ausentaron para la Habana: el primero era de 18 años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color moreno y sin barba, y el segundo de 14 años, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos verdosos, nariz regular, color encendido y sin barba.

A instancia del mozo Rufino José Gonzalez Fernandez, de Faustino y de Inocencia, de Piñeres, para acreditar la de su hermano Eugenio, que cuando se ausentó para el Perú tenía 28 años y era de estatura regular, pelo rojo castaño, ojos azules, barba poca, nariz ancha y cara redonda.

A instancia de Angel Rodriguez Fernandez, de Baltasar y de Aurora, de Moreda, para probar la de su hermano Jesús, que cuando se ausentó en 1904 para la Habana tenía 14 años y de estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos negros, color moreno;

estos tres mozos correspondientes al presente reemplazo.

A instancia de León Gonzalez Diaz, del reemplazo de 1918, la de su hermano Julio, que tenía 27 años cuando se ausentó.

A instancia de Juan Antonio Alvarez Castañón, vecino del Pino, del mismo reemplazo, la de su hermano Félix, de 28 años.

A instancia de Germán Lobo Biazan, de Casomera, del mismo reemplazo, la de su hermano Baldomero, de 31 años.

A instancia de Manuel Garcia Gutierrez, de Conforcos, del de 1919, la de su hermano Alfredo.

A instancia de José Bernardo Sanchez, del expresado reemplazo, de Moreda, la de su hermano Eustaquio, de 38 años.

Y a la de Manuel Diaz Viesca, de Vega, del mismo reemplazo, la de su padre Bernardo.

Por medio del presente cito, llamo y emplazo a los referidos mozos a fin de que comparezcan ante mi autoridad o ante la de su residencia a los fines del servicio militar.

Rogando al mismo tiempo a las autoridades del Reino que tengan conocimiento del paradero de los expresados mozos lo comuniquen a esta Alcaldía con cuantos datos puedan adquirir para constancia de los expedientes que instruyo.

Aller, 30 de Marzo de 1921.—
Benigno Gonzalez.

R. al núm. 1090

Alcaldía de Castrillón

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Quintas, y de lo manifestado por el mozo Enrique Diaz Muñoz, número 59 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Bernardo, Manuel, Jesús, y Julio, los cuales se ausentaron para la Isla de Cuba hace más de diez años; son hijos de José y de Sinfonosa, vecinos de la parroquia de Santiago del Monte, en este concejo.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Manuel Diaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Quintas se publica el presente edicto por haber manifestado la madre del mozo número 107 del sorteo en 1918, Rogelio Suarez Alvarez, hijo de José y de Serafina, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Fernando y Alfredo.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Manuel Diaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 7 del sorteo en 1918, Esteban Alvarez Campa, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José y Julio.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Manuel Diaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Quintas, y de lo manifestado por el mozo Eladio Busto González, número 69 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Maximino, José, Constantino, Manuel y Julio, los cuales se ausentaron para América hace más de diez años; son hijos de Ramón y de Antonia, vecinos de las Chavolas, parroquia de Santa María del Mar, en este concejo.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Manuel Diaz.

R. al núm. 1065

Alcaldía de Coaña

EDICTOS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Salvador Mendez Gonzalez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador Mendez Gonzalez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Salvador Mendez Gonzalez es hijo de José María y de Josefa, cuenta 32 años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Coaña, a 21 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Leonardo Pérez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bernardo López Martínez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien

tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bernardo López Martínez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bernardo López Martínez es hijo de Juan y de Rosa, cuenta 25 años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Coaña, a 21 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Leonardo Pérez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Moisés Méndez Méndez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Moisés Méndez Méndez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Moisés Méndez Méndez es hijo de Tomás y de Teresa, cuenta 31 años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Coaña, a 21 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Leonardo Pérez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Marcelino y Avelino Méndez Alvarez, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignoran sus paraderos, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Marcelino y Avelino Méndez Alvarez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Marcelino y Avelino cuentan 27 y 21 años de edad respectivamente, y se desconocen sus señas personales.

En Coaña, a 21 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Leonardo Pérez.

Alcaldía de San Martín de Oscos

Edicto

Don Manuel Méndez López, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago público: Que este Ayuntamiento estimó haber motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años y en paradero ignorado de José Antonio y Manuel Queipo López, hijos de Benigno y Barbina, naturales de Arruñada, en este Municipio, los cuales han emigrado a América y hoy son mayores de edad y hermanos del mozo Ricardo Queipo López, del reemplazo del Ejército del año actual por este Ayuntamiento, que pretende exceptuarse con base en la ausencia aludida.

Lo que se anuncia a los efectos de lo establecido en el artículo 145 del Reglamento del servicio militar.

San Martín de Oscos, 18 de Marzo de 1921.—
Manuel Méndez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.